



ACUERDO Nro. MJDHC-DV-2018-0001-A

SRA. DRA. LUCY ELENA BLACIO PEREIRA
VICEMINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de octubre de 1979 y suscrita por el Ecuador el 17 de julio de 1980, obliga a los Estados a adoptar leyes, políticas y programas orientados a erradicar la discriminación contra la mujer;

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrito por el Ecuador el 01 de octubre de 1995, en el artículo 8, literales a) y d) establece lo siguiente: "a.) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos, d.) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados [...]";

Que el numeral 125, letra a) de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín determina lo siguiente: "Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas, y los medios de información, según proceda: a) Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes";

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución [...]";

Que el artículo 3, numeral 1, de la norma constitucional establece entre los deberes primordiales del Estado, el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 11, numeral 2, de la Constitución determina que "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";



Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 3.- el derecho a la integridad personal incluye: "b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual";

Que el artículo 70 de la Constitución ibídem dispone que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";

Que el artículo 78 de la Carta Magna determina que: "Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales ";

Que el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: " Las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";

Que el artículo 225 de la Constitución ibídem establece que el sector público comprende: los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, de Transparencia y Control Social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el artículo 226 de la Norma Suprema determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 331, inciso segundo de la Constitución ibídem determina que: "Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que



afecte a las mujeres en el trabajo.";

Que el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.";

Que el artículo 393 de la Constitución ibídem determina que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno [...]";

Que el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal establece que: "Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.";

Que el artículo 11, numeral 9, ibídem determina que las víctimas de las infracciones gozará de los siguientes derechos a "[...] recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal".

Que el artículo 57 del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Planes de Inversión.- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y propuestas de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "[...] Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República establecidos en el Instructivo de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria [...]";

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que: "Se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia en el artículo 1 determina que: "La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los



miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia";

Que el artículo 2 de la Ley *ibídem* establece que: "Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar [...]";

Que el artículo 24 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia como parte de política del Estado, dispone que: " [...] 2. Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de familia afectados. Tales establecimientos podrán crearse como parte integrante de la Dirección o mediante convenios, contrato o financiamiento de organismos internacionales, del Estado, seccionales, organizaciones religiosas, educativas, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas. [...] ";

Que el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador por medio del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 620 de 10 de septiembre de 2007, dispuso: "Declarar como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual se elaborará un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 329 de 26 de noviembre de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República Ecuador reglamentó el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, facultando a los Ministerios a realiza transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o propuestas de inversión en beneficio directo de la colectividad señalando adicionalmente que los consejos sectoriales de política en los casos de la función ejecutiva, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias;

Que el inciso segundo del artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 1522 de 17 de mayo de 2013 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: "Las competencias, atribuciones, programas y propuestas que hasta el momento ejercía el Viceministerio de Gobernabilidad del Ministerio del Interior, también serán transferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, con excepción de aquellos relativos a la promoción de las garantías democráticas, justicia y derechos humanos, que se transferirán y por tanto serán ejercidas y ejecutadas por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos", en este contexto, se determinó que los programas y propuestas que venía ejecutando la Dirección de Género del Ministerio del Interior migrarán hacia el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos;

Que a través de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto *ibídem* se dispuso: "[...]las competencias, atribuciones, programas y propuestas relativos a la promoción de las garantías democráticas, justicia y derechos humanos que actualmente se ejercen a través de las



Gobernaciones Provinciales, se transferirán al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Estas competencias se ejercerán a través de la estructura desconcentrada que corresponda, para lo cual deberán implementarse las reformas necesarias".

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 27 de agosto de 2014 expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador (reformatorio del Decreto 1522 de 17 de mayo de 2013) determina lo siguiente: "Respecto de la violencia de género en contra de mujeres, niñez y adolescencia, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos definirá y coordinará la ejecución de la política pública en el marco de la garantía de derechos humanos; y el Ministerio del Interior ejercerá las facultades de gestión y control en el ámbito de la seguridad ciudadana";

Que el inciso segundo del artículo 3 del Decreto *Ibidem*, establece : "[...]En función de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidirá y coordinará interinstitucionalmente la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres ".

Que por medio del Decreto Ejecutivo Nro. 489 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 383 de 26 de noviembre de 2014 , el señor Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que en el artículo 89 dispone que: "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o propuestas prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; [...] 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro. Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [...]";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la doctora Rosana Alvarado Carrión, como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 octubre 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador emitió el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales;



Que el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de República; y en segundo inciso establece que: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes e Instructivos tenga el funcionario delegado";

Que de conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 116 de 28 de marzo de 2014, esta Cartera de Estado tiene como misión: "[...] promover la paz social así como la plena vigencia de los derechos humanos [...] mediante normas, políticas y programas, propuestas y actividades coordinadas con sus unidades territoriales desconcentradas y las instituciones relacionadas";

Que el numeral 15, letra b) Título I, del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la/del Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: "[...] 15. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, así como la documentación que se genere para efectos de su cumplimiento. [...]" ;

Que de acuerdo con el numeral 2.1.1, letra a) del Estatuto ibídem, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos tiene como misión promover políticas transversales que garanticen la plena vigencia de los Derechos Humanos, y la coordinación para el cumplimiento de obligaciones internacionales en Derechos Humanos;

Que para garantizar la implementación de la política establecida en el Decreto Ejecutivo Nro. 620 de 10 de septiembre de 2007, se elaboró el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género, que en el segundo eje establece: "Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y, presupuestos estables, permanentes y oportunos", se contempla la creación de "espacios de protección y atención integral para víctimas de violencia de género, como son los centros especializados de atención integral y las casas de acogida [...]" ;

Que el artículo 1 del Acuerdo Interministerial Nro. 3971 de 28 de febrero de 2014 los Ministerio del Interior y de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordaron: "[...] transferir al Ministerio de Justicia Derechos humanos y Cultos, la Administración y ejecución del "Propuesta de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador", así como su administración y ejecución a través del Viceministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos " ;

Que el artículo 1 del Acuerdo Nro. MJDHC-MJDHC-2018-0001-A, la doctora Rosana Alvarado Carrión, Ministra de Justicia, Derecho Humanos y Cultos, delegó al/la Viceministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos lo siguiente: "La expedición del Instructivo y demás normativa que se requiera para la Convocatoria Pública Nacional de Fondos Concursables para la transferencia de recursos a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, cumpliendo con la normativa legal aplicable; así como también vigilar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en dicho instrumento y su ejecución en todas las fases del proceso[...]" ;

Que mediante informe técnico Nro. 01-DINAVIG-2018 de 17 de enero de 2018, elaborado por la



Directora Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género y aprobado por el Subsecretario de Derechos Humanos, se recomienda a esta Cartera de Estado la expedición del presente instrumento, considerando que es necesario fortalecer la gestión interinstitucional entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y las organizaciones sociales; con el fin de procurar la implementación de mecanismos idóneos que permitan brindar atención oportuna a víctimas de violencia de género.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154, artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

EXPEDIR EL "INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE FONDOS CONCURSABLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR QUE BRINDAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA".

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y REQUISITOS

Artículo. 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene por objeto regular los procedimientos administrativos y financieros para la transferencia directa y ejecución de recursos públicos por concepto de asignaciones económicas no reembolsables, que se efectúen a través de convenios de cooperación, destinadas a la ejecución de propuestas en beneficio directo de la colectividad, a favor de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que contribuyan y colaboren en calidad de contrapartes con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador que brindan los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.

Artículo. 2.- Ámbito.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se postulan a las diferentes convocatorias nacionales de fondos concursables.

Artículo. 3.- Principios.- El presente Instructivo se guiará por los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, equidad, concurrencia, colaboración, transparencia, delegación, corresponsabilidad, solidaridad y eficiencia.

Artículo. 4.- Requisitos.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, previo a realizar la transferencia de fondos concursables por concepto de asignaciones económicas no reembolsables que se efectúen mediante convenios de cooperación interinstitucional a favor de las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, deberán cumplir previamente con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente así como con todos los procedimientos



determinados en este instructivo.

Artículo. 5.- Certificación Presupuestaria.- La Dirección Financiera emitirá la certificación de partida presupuestaria indicando la existencia y disponibilidad de fondos suficientes para asumir las obligaciones económicas. No se suscribirán convenios, ni se realizará transferencia de recursos sin la existencia de la certificación de partida presupuestaria referida en este artículo.

TÍTULO II

BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo. 6.- Los beneficiarios.- Son beneficiarios de la transferencia de fondos concursables por concepto de asignaciones económicas no reembolsables, las personas jurídicas de derecho privado nacionales sin fines de lucro que se postulen a los diferentes concursos públicos y su propuesta sea aprobada para la celebración de convenios de cooperación con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, las cuales deberán estar legalmente constituidas en el Ecuador por medio del respectivo acto administrativo emitido por autoridad competente.

Artículo. 7.- Tipos de organizaciones sociales.- Para efectos del presente instructivo y en armonía con la legislación vigente en el Ecuador, las organizaciones sociales nacionales sin fines de lucro, se clasifican en los siguientes tipos:

1. Corporaciones; y,
2. Fundaciones;

Son corporaciones y fundaciones, las definidas en la normativa legal vigente.

Artículo. 8.- Centros de Atención Integral.- Los Centros de Atención Integral son espacios de atención especializada e interdisciplinaria (legal, psicológica y social) diseñados para acoger y atender a víctimas de violencia de género, con el fin de apoyarlas para salir de la situación de violencia y restituir sus derechos vulnerados. En estos espacios confluye el trabajo, compromiso y experiencia de organizaciones de la sociedad civil con la política estatal.

Artículo. 9.- Casas de Acogida.- Las Casas de Acogida, son espacios de refugio temporal que brinda atención integral, protección y seguridad a víctimas de violencia de género, con la finalidad de aportar a un proceso de toma de decisiones y autonomía; es un lugar que salva vidas y protege a las mujeres y sus hijos e hijas que huyen de sus hogares ante una escalada violenta y que no pueden retornar a su domicilio habitual debido al riesgo que enfrentan. Es un lugar seguro donde las víctimas pueden iniciar procesos para salir de los ciclos violentos. Es un espacio para aclarar ideas y potenciar capacidades hacia una vida libre de violencia en donde las víctimas llegan libres y por su propia voluntad.

TÍTULO III

ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO I

CONDICIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE





ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA

Artículo. 10.- Condiciones Técnicas y de Infraestructura.- Las organizaciones sociales de derecho privado sin fines de lucro postulantes deberán cumplir con las condiciones técnicas de infraestructura establecidas en este instructivo y en los formularios técnicos, y presentar los medios de verificación requeridos para que su propuesta sea aprobada. Durante la ejecución del convenio de cooperación, el/la Administrador/a realizará seguimientos periódicos *in situ* a fin de verificar que las condiciones técnicas de infraestructura de los beneficiarios se mantengan de conformidad a la propuesta aprobada. Toda la información generada en las visitas *in situ* se registrará en los informes técnicos correspondientes, y en los formatos y demás documentos que se establezcan en el convenio.

Los Centros de Atención Integral deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas de infraestructura:

a) Salas de atención:

- Tener un área de atención con un mínimo de tres (3) espacios por área de atención, es decir, un espacio para el área psicológica, uno para el área legal y uno para el área social. Los tres (3) espacios deben garantizar:

- Privacidad para asegurar la reserva y confidencialidad;
- Iluminación y ventilación adecuadas; y,
- Mobiliario adecuado.

b) Oficinas:

- Espacios de trabajo para todo el personal;
- Conexiones y equipamiento para teléfono fijo, internet y equipo mínimo de computación (computador e impresora);
- Espacio y mobiliario suficiente y seguro para guardar archivos, registros y documentos; y,
- Casillero judicial, domicilio electrónico o correo electrónico.

Los beneficiarios deberán garantizar la seguridad, limpieza y condiciones de salubridad de los Centros de Atención Integral.

Artículo. 11.-Casas de Acogida.- Deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas de infraestructura:

a) Dormitorios:

- Que garanticen la comodidad de todos los grupos familiares acogidos;
- Dotados de camas, colchones, menaje de cama y armarios; y,
- Con iluminación y ventilación adecuadas.





b) Comedor:

- Dotado con el mobiliario adecuado: mesas, sillas;
- Debe ser un espacio amplio para que se utilice también como punto de encuentro y socialización de todas quienes se encuentran acogidas en la casa; y,
- Con iluminación y ventilación adecuadas.

c) Cocina:

- Dotada de menaje y mobiliario necesarios para atender a todas las mujeres y sus hijos e hijas;
- El espacio debe incluir armarios, muebles y electrodomésticos adecuados para preparar, guardar y conservar alimentos;
- Debe ser un espacio de uso exclusivo para la preparación de alimentos; y,
- Con iluminación y ventilación adecuadas.

d) Salas de atención:

- Debe contar con espacios independientes por cada área de atención: psicológica, social y legal;
- Tener el mobiliario básico adecuado; y,
- Tener iluminación y ventilación adecuadas.

e) Oficinas:

- Son espacios para todo el personal;
- Deben tener mobiliario suficiente y seguro para guardar archivos y documentos, y un equipo mínimo de computación (computador e impresora) y comunicaciones (teléfono e internet); y,
- Casillero Judicial, domicilio electrónico o correo electrónico.

f) Áreas recreacionales y de actividad física:

- En los espacios externos, se deberá contar con juegos infantiles para los hijos e hijas de las mujeres acogidas;
- Las áreas interiores deben contar con un espacio adaptado con materiales lúdicos y didácticos que faciliten la recreación de mujeres, niñas, niños o adolescentes.

Los beneficiarios deberán garantizar la seguridad, limpieza y condiciones de salubridad de las Casas de Acogida.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES

SECCIÓN I



DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Artículo. 12.- Obligaciones del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.- Las obligaciones dentro del convenio de cooperación, son las siguientes:

- a) Transferir al beneficiario los recursos económicos correspondientes para la ejecución de la propuesta;
- b) Realizar el seguimiento para evaluar el avance de la propuesta;
- c) Verificar que el uso de los recursos económicos entregados al beneficiario sean utilizados únicamente para los fines de la propuesta;
- d) Proveer de asistencia técnica a fin de garantizar el enfoque de género, derechos humanos, integralidad y de protección integral durante la ejecución de la propuesta;
- e) Verificar y disponer a los beneficiarios realicen los ajustes técnicos necesarios a la propuesta en relación a las evaluaciones periódicas;
- f) Proporcionar a los beneficiarios los formularios o formatos y la debida guía técnica, previo a la elaboración de los informes técnicos y financieros que debe presentar durante la ejecución de la propuesta;
- g) Entregar a los beneficiarios el modelo de atención;
- h) Emitir directrices para la correcta aplicación del modelo de atención;
- i) Establecer los lineamientos para los procesos de capacitación que lleven a cabo los beneficiarios;
- j) Llevar un expediente que contendrá todo lo actuado desde la presentación de la propuesta hasta el cierre de la propuesta y liquidación del convenio;
- k) Entregar a los beneficiarios al momento de la suscripción del Convenio los formatos técnicos y financieros de conformidad a los cuales los beneficiarios deben presentar sus informes de monitoreo mensual, así como cualquier otra información relevante de obligatorio cumplimiento para los beneficiarios, a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio de cooperación; y,
- l) Otros compromisos establecidos en el convenio de cooperación.

SECCIÓN II

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo. 13.- Obligaciones de los beneficiarios.- Las obligaciones de los beneficiarios dentro de la ejecución de los convenios de cooperación, son los siguientes:

1. La atención integral a víctimas de violencia de género será brindada de manera gratuita y oportuna por parte de los beneficiarios. Para las Casas de Acogida, la mencionada atención será brindada veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana; y, en los Centros de Atención Integral, la atención se brindará de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias, y además, atenderá casos emergentes en cualquier momento;



2. Contratación y pago de remuneraciones y demás beneficios legales de los y las profesionales para la atención integral a víctimas de violencia de género, de conformidad al perfil de las propuestas aprobadas;
3. Ejecución adecuada de todos los rubros establecidos en los formularios técnicos, necesarios para el cumplimiento de la propuesta;
4. Garantizar que el equipo de trabajo designado por los beneficiarios brinde atención en su respectivo Centro y/o Casa y cumpla los objetivos de la propuesta;
5. Garantizar que el equipo de profesionales asignado por los beneficiarios cumpla con los indicadores de la propuesta referentes a los objetivos y lineamientos de política establecidos en el mismo.
6. Los y las profesionales del Centro y/o Casa impartirán talleres, conferencias, seminarios y realizarán actividades de promoción y sensibilización en temas de violencia y género, derechos humanos y género y/o violencia, interculturalidad y violencia, entre otros; o temas relacionados a la restitución de los derechos de las víctimas; eventos dirigidos a la ciudadanía y a organizaciones de la Sociedad Civil, a víctimas de violencia y ciudadanía en general, de conformidad a las directrices de capacitación emitidas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
7. En caso de que existan cambios de los y las profesionales, la organización deberá informar al Administrador/a del convenio, y procederá a la selección del nuevo profesional con base en los perfiles establecidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
8. Ejecutar todas las actividades de acuerdo al cronograma y presupuesto que conste dentro de la propuesta;
9. Realizar el seguimiento para evaluar el avance de la propuesta;
10. Proporcionar de forma inmediata y en cualquier momento que le sea requerido por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, informes técnicos y financieros sobre el grado de ejecución, el uso de los recursos proporcionados, sobre cualquier otro tema relacionado con la propuesta;
11. Levantar y registrar en el instrumento nacional, que para el efecto entregará el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la información de la atención integral realizada a las usuarias de Centros de Atención y Casas de Acogida;
12. Trabajar coordinadamente con las otras Casas de Acogida, los otros Centros de Atención Integral, el Servicio Especializado de Protección Especial; y, demás instituciones encargadas de la prevención y erradicación de la violencia de género, en caso de necesidad de referir víctimas o familiares de víctimas, así como coordinar instancias de colaboración y apoyo técnico que contribuyan a fortalecer la atención integral;
13. Reportar obligatoriamente al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de manera mensual y durante los cinco primeros días con corte al treinta de cada mes, el informe de cobertura de atención, técnico y financiero conforme a los formatos establecidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
14. Utilizar los fondos entregados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para pago de remuneraciones a profesionales, movilización, gasto de capacitación, promoción, difusión, alimentación y gastos de artículos de cuidado personal de usuarias/os acogidas/os, es decir únicamente para la ejecución de la propuesta;



15. Restituir, de ser el caso, inmediatamente los saldos aportados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que por algún motivo no fueran utilizados; sin perjuicio de otras responsabilidades que fueren del caso;
16. Entregar al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos las memorias, productos y demás documentos que den fe del cumplimiento del objeto del Convenio, en soportes impresos y magnéticos;
17. Aplicar el Modelo de Atención Integral y Protocolos para los Centros de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual;
18. Aplicar el Modelo de Atención Integral para Casas de Acogida para Mujeres que viven violencia;
19. Los beneficiarios serán responsable administrativa, civil y penalmente por el mal manejo de los recursos económicos asignados;
20. Participar en los espacios de coordinación interinstitucional que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos convoque;
21. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Convenio de cooperación hasta la suscripción del Acta de Finiquito. En el caso que el beneficiario deba devolver valores al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y no lo hiciera en el plazo establecido se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.
22. A más de las obligaciones establecidas en el Convenio y en las condiciones de la propuesta, los beneficiarios están obligados a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del convenio y puede ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CAPÍTULO III

RUBROS DE COOPERACIÓN

Artículo. 14.- Rubros.- Son las aportaciones que realizarán las partes en virtud de cada componente establecidas en el convenio de cooperación interinstitucional para la correcta ejecución del mismo y de la propuesta aprobada.

Artículo. 15.- Componentes. - La asignación económica no reembolsable que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos transferirá a los beneficiarios en virtud de los convenios de cooperación, estará distribuida en los siguientes rubros:

| CASA / CENTRO | RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÁXIMO |
|------------------|-------|-------------|-----------------------|
|------------------|-------|-------------|-----------------------|



| | | | |
|------------------|--|--|--|
| CASAS DE ACOGIDA | Remuneraciones | <p>1 Administrador/a 1 Psicólogo/a 1 Abogado/a 1 Trabajador/a Social 2 Facilitadores/as</p> <p>Este equipo es el mínimo que se debe mantener durante la vigencia del convenio de cooperación, con las excepciones establecidas en el presente instructivo.</p> | <p>\$1.300 \$ 1.200 \$ 1.200 \$ 1.200 \$ 750 (por cada profesional facilitador)</p> <p>*Pago de remuneración mensual incluidos los beneficios de ley en el caso de que la contratación se realice en relación de dependencia *Pago de honorarios mensuales y retenciones en el caso de que la contratación se realice por prestación de servicios profesionales.</p> |
| | Alimentación / Artículos de cuidado personal | <p>Adquisición de alimentos para beneficiarias/os de las Casas de Acogida (personas que se encuentran acogidas en las Casas: Mujeres, víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos e hijas. Implementos de aseo y cuidado personal para los beneficiarios acogidos en la Casa (Este rubro incluye, más no de una manera limitativa, lo siguiente: pañales, jabón, papel higiénico y demás productos de cuidado diario).</p> | <p>USD \$19.500,00 (diecinueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) *Monto máximo por propuesta aprobada y por el plazo de ejecución del convenio.</p> |
| | Movilización | <p>Gastos por movilización del Equipo de Profesionales contratados/as con recursos del MJDHC y/o Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia de género que se encuentran en las Casas de Acogida.</p> | <p>USD \$ 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) *Monto máximo referencial para movilización que se entregará a cada organización por una sola vez y para el período de ejecución del convenio.</p> |
| | Capacitación | <p>Pago de profesionales que imparten capacitación a la ciudadanía a equipo de profesionales de la Casa de Acogida; Promoción y difusión de servicios, Adquisición de material para talleres. Adquisición de material lúdico y de facilitación para talleres Alquiler de implementos logísticos (carpas, mesas, sillas) Impresión de material comunicacional</p> | <p>USD \$ 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) *Monto máximo por propuesta aprobada y por el plazo de ejecución del convenio.</p> |



| CASA / CENTRO | RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÁXIMO |
|---------------|-------|-------------|-----------------------|
|---------------|-------|-------------|-----------------------|





| | | | |
|---------------------|----------------|---|--|
| CENTROS DE ATENCIÓN | Remuneraciones | <p>1 Administrador/a 1 Psicólogo/a 1 Abogado/a 1 Trabajador/a Social</p> <p>Este equipo es el mínimo que se debe mantener durante la vigencia del convenio de cooperación, con las excepciones establecidas en el presente instructivo.</p> | <p>\$ 1.000 \$ 1.070 \$ 1.070 \$ 1.070</p> <p>*Pago de remuneración mensual incluidos los beneficios de ley en el caso de que la contratación se la realice en relación de dependencia *Pago de honorarios mensuales y retenciones en el caso de que la contratación se realice por prestación de servicios profesionales.</p> |
| | Movilización | <p>Gastos por movilización del Equipo de Profesionales contratados/as con recursos del MJDHC y/o Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia de género que son atendidas por el equipo técnico de los Centros de Atención.</p> | <p>USD \$ 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) *Monto máximo referencial para movilización que se entregará a cada organización por una sola vez y para el período de ejecución del convenio.</p> |
| | Capacitación | <p>Pago de profesionales que imparten capacitación a la ciudadanía a equipo de profesionales del Centro de Atención; Promoción y difusión de servicios, Adquisición de material para talleres. Adquisición de material lúdico y de facilitación para talleres Alquiler de implementos logísticos (carpas, mesas, sillas) Impresión de material comunicacional</p> | <p>USD \$ 1000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) *Monto máximo por propuesta aprobada y por el plazo de ejecución del convenio.</p> |





En relación con el rubro de remuneraciones, si la organización social postulante demuestra (de conformidad a lo establecido en los formularios técnicos) que mantiene el equipo mínimo solicitado, pero necesita reforzar profesionales adicionales, podrá postular por los profesionales que requiera para la correcta ejecución de la propuesta.

Artículo. 16.- Modificación de los rubros inicialmente asignados.- Previo informe del/la Administrador/a del convenio de cooperación y con base en la petición debidamente motivada por parte del beneficiario, se podrá autorizar modificaciones a los valores de los rubros (movilización, capacitación y alimentación) establecidos en la propuesta aprobada, con los justificativos correspondientes, siempre y cuando dichas modificaciones no sobrepasen el monto total establecido en el Convenio.

Los montos máximos de modificación entre rubros podrán ser de hasta un veinte (20%) por ciento de su valor total inicialmente asignado.

El monto modificado de un rubro a otro solo podrá ser utilizado en el período en el cual se autorizó la modificación, caso contrario el beneficiario deberá reembolsar los valores no justificados respecto a la modificación del rubro, a la cuenta del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en el plazo señalado en el Acta de Finiquito previo a la liquidación del Convenio.

Artículo. 17.- Aporte de los beneficiarios.- Los beneficiarios realizarán un aporte, bajo su cuenta y responsabilidad, el cual estará distribuido de la siguiente manera:

| CASA / CENTRO | RUBRO | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---------------|-------|-------------|---------------------------|
|---------------|-------|-------------|---------------------------|





| | | | |
|-----------------------------|---|--|---|
| CASAS DE ACOGIDA | Infraestructura | Disponibilidad de oficinas - locales | Fotografías de las instalaciones, estas deben presentarse |
| | Mobiliario y Equipos | Disponibilidad de equipos, suministros y materiales de oficina; Disponibilidad de equipos de computación Mobiliario básico | Inventario y fotografías que permitan visualizar la distribución y la cantidad de mobiliario y equipo que existe en las instalaciones |
| | Servicios básicos | Pago por consumo de servicio de luz eléctrica; Pago por consumo de servicio de agua potable; Pago por consumo de servicio de líneas telefónicas fijas; Pago por consumo de servicio de internet; | Comprobantes de pago de servicios básicos efectuados durante el tiempo de ejecución del Convenio |
| | Capacidad Técnica y Administrativa | Presidente/a de la institución. Disponibilidad de Contador | Nombramientos o Contratos de trabajo, según el caso |
| | Gastos Administrativos | Pago por impuestos. Costos financieros (mantenimiento de cuentas en entidades financieras, entregas de estados de cuentas) Costos por correo y mensajería Disponibilidad de suministros de aseo y limpieza; Mantenimiento y limpieza del inmueble; Mantenimiento de equipos de oficina; Mantenimiento de los equipos de computación; | Comprobantes de pago de impuestos, costos, tarifas, etc. Facturas de compra Facturas de pago por servicios |



| | | | |
|-------------------------------------|---|---|--|
| CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL | Infraestructura | Disponibilidad de oficinas - locales | Fotografías de las instalaciones |
| | Mobiliario y Equipos | Disponibilidad de equipos, suministros y materiales de oficina; Disponibilidad de equipos de computación Mobiliario básico | Fotografías que permitan visualizar la distribución y la cantidad de mobiliario y equipo que existe en las instalaciones |
| | Servicios básicos | Pago por consumo de servicio de luz eléctrica; Pago por consumo de servicio de agua potable; Pago por consumo de servicio de líneas telefónicas fijas; Pago por consumo de servicio de internet | Recibos de pago de servicios básicos |
| | Capacidad Técnica y Administrativa | Disponibilidad de Contador Personal Directivo | Contratos de trabajo o Nombramientos según el caso |
| | Gastos Administrativos | Pago por impuestos Costos financieros (mantenimiento de cuentas en entidades financieras, entregas de estados de cuentas) Costos por correo y mensajería Disponibilidad de suministros de aseo y limpieza; Mantenimiento y limpieza del inmueble; Mantenimiento de equipos de oficina; Mantenimiento de los equipos de computación; | Comprobantes de pago de impuestos, costos, tarifas, etc. Facturas de compra Facturas de pago por servicios |
| | Difusión y Promoción | Alquiler de implementos logísticos (carpas, mesas, sillas) Impresión de material comunicacional Realización de eventos de sensibilización: Pago de profesionales que imparten capacitación a la ciudadanía a equipo de profesionales de la Casa de Acogida Adquisición de material para talleres. Adquisición de material lúdico | Facturas de pago Fotografías Muestra de productos impresos |





CAPÍTULO IV

EQUIPO MÍNIMO, PERFIL Y FUNCIONES

Artículo. 18.- Equipo mínimo, perfiles y funciones.- Son los siguientes:

1. Para Centros de Atención Integral:

- a) 1 Administrador/a;
- b) 1 Abogado/a;
- c) 1 Psicólogo/a; y,
- d) 1 Trabajador/a Social.

● **Perfil del/la administrador/a:**

- Tener título reconocido por la SENESCYT en Ciencias Sociales o afines o en el área administrativa. (No es excluyente; se debe valorar la experiencia de la persona en caso de que no cuente con título universitario. Esta experiencia debe ser comprobable y validable);
- Tener por lo menos 3 años de experiencia respecto a la prevención y atención en violencia contra las mujeres;
- Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos;
- Estar dispuesta/o a incorporar conocimientos de género y derechos humanos y entrenarse, estudiar y mantenerse informada/o en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual;
- Mostrar una actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que estas sean;
- Tener conciencia social y, en lo posible, haber participado de actividades sociales de desarrollo o mostrado compromiso en la defensa de los derechos humanos;
- Tener sensibilidad por la problemática de la violencia de género para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;
- Poseer habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios. Mostrar disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
- Tener disponibilidad para participar en actividades de autocuidado;
- Resguardar la confidencialidad de los procesos a su cargo; y,
- Manejar paquete informático básico (Word, Excel, Power Point) e internet.



● **Funciones de el/la administrador/a:**

- El/la administrador/a realizará un monitoreo constante al trabajo de todo el equipo técnico de atención. Mantendrá diálogos con el personal, resolverá conflictos y deberá verificar que los instrumentos técnicos por área se utilicen de manera adecuada;
- Asegurar la aplicación del Modelo de Atención Integral e Interdisciplinaria en el Centro, así como el protocolo y rutas de actuación establecidas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Seleccionar personal de acuerdo a los perfiles establecidos;
- Participar en eventos referidos a la temática tanto a nivel local como nacional;
- Gestionar cuando sea necesaria la intervención de otros Centros y/o Casas, u otras instituciones para referir víctimas y/o familiares de las víctimas, o para lograr acciones o medidas de otras instituciones públicas (educativas, sociales, entre otras); y,
- Elaborar informes cuantitativos y cualitativos de la atención brindada en el Centro.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones y deberes contemplados en el presente Convenio.

● **Perfil del/la abogado/a:**

- Ser abogada/o, o doctor/a en Derecho (título reconocido por la SENESCYT);
- Tener al menos un año de experiencia profesional y de atención en temas sociales;
- Tener conocimiento básico sobre la violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual (causas, tipos de violencia, efectos en la víctima y en la familia, derechos de las mismas);
- Mostrar interés y compromiso para trabajar en la defensa de las mujeres y de las víctimas de todo tipo de violencia de género, incluyendo la violencia sexual;
- Mostrar disposición para trabajar en equipo y de forma interdisciplinaria;
- Poseer conocimiento de la normativa nacional e internacional en materia de violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual;
- No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o demanda por incumplimiento de la pensión de alimentos;
- Tener probidad pública y notoria;
- Manejar de paquete informático básico (Word, Excel, Power Point) e internet;

● **Funciones del/la abogado/a:**

- Orientar y asesorar a las víctimas sobre sus inquietudes y en torno a las opciones que tiene en el ámbito judicial;
- Patrocinar los casos de las mujeres, las niñas, los niños o los/as adolescentes que tomen la decisión de iniciar procesos legales;
- Denunciar los delitos de violencia de género de los que en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento;



- Coordinar con los servicios de trabajo social y psicología para realizar una intervención integral y para apelar a la reparación del daño que la violencia ha producido en las víctimas;
- Participar en procesos de capacitación para mejorar su actuación en la defensa de derechos de las víctimas de violencia;
- Acompañar a las víctimas en los trámites judiciales y extrajudiciales y, de requerirlo, en sus comunidades o lugares de vivienda;
- Utilizar la metodología, las rutas, los protocolos de atención y los instrumentos técnicos establecidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
- Participar en las reuniones del equipo integral y en el análisis de casos;
- Participar en las actividades de sensibilización y prevención que organice el Centro de Atención o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas a las que sean invitadas; y,
- Capacitar permanentemente a todas las personas profesionales del equipo sobre el marco jurídico normativo sobre violencia de género, intrafamiliar y sexual, y sobre los procesos judiciales.

● **Perfil del/la psicólogo/a:**

- Tener título universitario en Psicología reconocido por la SENESCYT, de preferencia que su especialidad sea Psicología Clínica;
- Tener experiencia mínima de un año en la atención y sólidos conocimientos teóricos y técnicos respecto a su profesión;
- Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos;
- Tener conocimientos de intervención en crisis;
- Estar dispuesta a incorporar a su escuela psicológica (cualquiera que esta sea), los conocimientos de género y derechos humanos;
- Mostrar actitudes de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualesquiera que estas sean;
- Tener interés en la atención integral a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual;
- Tener sensibilidad por la problemática de la violencia para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;
- No haber tenido o tener proceso legal alguno por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o demanda por incumplimiento de la pensión de alimentos;
- Tener probidad pública y notoria;
- Manejar paquete informático básico (Word, Excel, Power Point) e internet.



● **Funciones del/la psicólogo/a:**

- Participar en el servicio de atención integral e interdisciplinaria para los Centros de Atención a víctimas de violencia, de acuerdo con las rutas y protocolos de actuación establecidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Ofrecer contención e intervención en crisis, y brindar atención psicológica a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia de género;
- Acompañar a las víctimas mediante procesos psicoterapéuticos (individuales o grupales) en la recuperación de la confianza en sí mismas y en el desarrollo de sus potencialidades y recursos personales, para que puedan iniciar procesos de cambio en su vida, sobre todo para detener la violencia;
- Socializar con los diferentes integrantes del equipo en reuniones de análisis de casos, con el objetivo de tener una mirada integral e interdisciplinaria durante las intervenciones, el acompañamiento y cierre de caso;
- Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
- Elaborar informes sociales solicitados por los/las profesionales del Centro e informes de especialidad requeridos por la autoridad administrativa o judicial; y,
- Participar en las reuniones del equipo integral y en el análisis de casos;
- Participar en procesos de difusión, capacitación y de sensibilización de Centros u otras instituciones; y,
- Capacitar a los/las integrantes del Centro de Atención para que puedan brindar una contención en crisis en cualquier momento.

● **Perfil del/la trabajador/a social:**

- Título en Trabajo Social reconocido por la SENESCYT.
- Experiencia laboral de uno o más años en el área social;
- Conocimientos básicos de derechos humanos, género y sobre violencia de género, intrafamiliar y/o sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- Habilidad y disponibilidad para el trabajo de campo (visitas domiciliarias y otras actividades);
- Conocimientos de técnicas de investigación social;
- Capacidad de comunicación y relacionamiento con diferentes personas;
- Capacidad para trabajar en equipo y participar en redes interinstitucionales o intersectoriales;
- Sensibilidad y compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres;
- Tener probidad pública y notoria;
- No haber tenido o tener proceso legal alguno por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o demanda por incumplimiento de la pensión de alimentos; y,



- Manejar paquete informático básico (Word, Excel, Power Point) e internet.

● **Funciones del/la trabajadora social:**

- Elaborar un mapeo de las redes interinstitucionales y sociales, así como de servicios que pueden ser activados para la atención y protección de las víctimas. Incluirá la siguiente información: nombre de la red o servicio, dirección, teléfono, persona responsable y/o de contacto, atención que ofrece, horarios. Esta información deberá ser actualizada y ampliada de forma permanente;

- Brindar atención inmediata a las víctimas que acuden al Centro, mediante la entrevista de primera acogida y hacer una primera evaluación del riesgo en que se encuentra la víctima y su familia;

- Realizar la exploración del contexto familiar y social de las víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual, en los casos que lo ameriten;

- Elaborar el informe de diagnóstico social y devolver la información a la víctima o a su representante legal, si se trata de un niño, una niña o un/a adolescente. El resultado lo socializará con el personal del Centro si existe una situación grave o de riesgo;

- Dar contención si la víctima lo requiere, sea durante la entrevista de acogida o en cualquier otro momento en que no se pueda contar con el apoyo de la psicóloga;

- Coordinar con las otras áreas del Centro la elaboración y ejecución del plan de restitución de derechos;

- Utilizar la metodología, las rutas, los protocolos de atención y los instrumentos técnicos establecidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

- Participar en pasantías, seminarios, conferencias, intercambios y cualquier modalidad de capacitación sobre derechos humanos y violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;

- Participar en las reuniones del equipo integral y en el análisis de casos;

- Participar en redes o coordinaciones interinstitucionales o intersectoriales, con el fin de facilitar la restitución de los derechos de las víctimas y de sus hijas e hijos;

- Elaborar informes sociales solicitados por los/las profesionales del Centro e informes de especialidad requeridos por la autoridad administrativa o judicial; y,

- Comparecer, como testigo o como experta, en las audiencias de juzgamiento a las que sean llamadas por el/la juez/a o solicitada por el/la abogado/a patrocinador/a.

2. Para Casas de Acogida:

a) 1 Administrador/a;

b) 1 Abogado/a;

c) 1 Psicólogo/a;

d) 1 Trabajador/a Social; y,

e) 2 Facilitadoras.



● **Perfil del/la administrador/a:**

- Tener título reconocido por la SENESCYT en cualquiera de las Ciencias Sociales o Administrativas. (Este es no excluyente, pues también se debe valorar la experiencia de la persona en caso de que no cuente con un título universitario. Esta experiencia debe ser comprobable y validable);
- Experiencia y conocimientos técnicos respecto a la prevención y atención en violencia contra las mujeres, mínima de 3 años;
- Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos;
- Estar dispuesta/o a incorporar conocimientos de género y derechos humanos;
- Mostrar una actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que estas sean;
- Tener conciencia social y en lo posible haber participado de actividades sociales de desarrollo;
- Tener sensibilidad por la problemática de la violencia para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias violentas vividas;
- Compromiso con la defensa de los derechos humanos de las personas;
- Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada/o en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual;
- Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;
- Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
- Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
- Resguardar la confidencialidad de los procesos a su cargo; y,
- Manejar paquete informático básico (Word, Excel, Power Point) e internet.

● **Funciones del/la administrador/a:**

- Monitorear e implementar el modelo de atención integral e interdisciplinaria para Casas de Acogida, así como el protocolo y rutas de actuación establecidas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Realizar procesos de inducción al personal nuevo;
- Seleccionar personal de acuerdo a los perfiles establecidos;
- Establecer mecanismos para integrar las actividades de las diferentes áreas de atención;
- Establecer mecanismos de autoevaluación continua de toda la atención brindada en la Casa de Acogida y diseñar estrategias de mejoramiento;
- Dirigir la capacitación y actualización continua del personal de la Casa de Acogida;



- Coordinar la elaboración de programas de sensibilización para prevenir la violencia en alianza con redes institucionales u organizacionales;
 - Participar en eventos referidos a la temática, tanto en el ámbito local como nacional;
 - Buscar fuentes de apoyo y financiamiento para cubrir costos y necesidades de las Casas de Acogida;
 - Organizar las reuniones de equipo semanales;
 - Establecer mecanismos para lograr una comunicación efectiva con todo el personal de atención y con las mujeres acogidas;
 - Elaborar informes cuantitativos y cualitativos de la atención brindada en la Casa de Acogida; y,
 - Gestionar cuando sea necesaria la intervención de otros Centros y/o Casas, u otras instituciones para referir víctimas y/o familiares de las víctimas, o para lograr acciones o medidas de otras instituciones públicas (educativas, sociales, entre otras).
- **Perfil del/la abogado/a:**
- Abogada/o o doctor/a en Derecho con título reconocido por la SENESCYT;
 - Experiencia laboral de al menos un año preferentemente en temas sociales;
 - Conocimientos básicos y sensibilidad en temas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual;
 - Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;
 - Conocimiento sobre la normativa nacional e internacional en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
 - Mostrar interés y compromiso para trabajar en la defensa de las mujeres y de las víctimas de todo tipo de violencia de género, incluyendo la violencia sexual;
 - Experiencia en coordinación interinstitucional e intersectorial;
 - Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
 - Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
 - Capacidad y compromiso de confidencialidad;
 - No haber tenido o tener proceso legal alguno por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o demanda por incumplimiento de la pensión de alimentos;
 - Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada/o en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual; y,
 - Manejar paquete informático básico (Word, Excel, Power Point) e internet.



● **Funciones del/la abogado/a:**

- Representar legalmente los casos de las mujeres y sus hijos e hijas, víctimas de violencia en el ámbito familiar y/o de violencia sexual en materia civil o penal;
- Orientar y asesorar a las víctimas sobre sus inquietudes y en torno a las opciones que tienen en el ámbito judicial;
- Coordinar la intervención integral con los servicios de las áreas de Trabajo Social y Psicológica;
- Patrocinar los casos de las mujeres víctimas de violencia de género que son protegidas en las Casas;
- Coordinar con los servicios de trabajo social y psicología para realizar una intervención integral y para apelar a la reparación del daño que la violencia ha producido en las víctimas;
- Participar en las reuniones del equipo integral y en análisis de casos;
- Acompañar en los trámites judiciales y extrajudiciales;
- Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
- Participar en actividades de sensibilización y/o capacitación que organice la Casa de Acogida o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas;
- Participar en procesos de formación para mejorar su actuación en la defensa de derechos de las víctimas de violencia;
- Capacitar permanentemente a todas las personas profesionales del equipo sobre el marco legal nacional e internacional sobre violencia contra las mujeres; y sobre las características, tiempos y especificidades del proceso judicial; y,
- Otras funciones que el/la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias;

● **Perfil del/la psicólogo/a:**

- Tener título universitario de Psicóloga reconocido por la SENESCYT;
- Experiencia laboral de al menos un año en su área de especialidad;
- Experiencia en la atención y sólidos conocimientos teóricos y técnicos respecto a su profesión;
- Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos;
- Estar dispuesta/o a incorporar a su escuela psicológica (cualquiera que está sea) los conocimientos de género y derechos humanos;
- Tener sensibilidad por la problemática de la violencia de género para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias de vividas;
- Conocimientos básicos y sensibilidad en temas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual;
- Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;



- Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
- Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
- Capacidad y compromiso de confidencialidad;
- Mostrar una actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que estas sean;
- Conocimientos de intervención en crisis;
- Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual;
- No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niños, niñas o adolescentes, o demanda por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias;
- Tener probidad pública y notoria; y,
- Manejar paquete informático básico (Word, Excel, Power Point) e internet.

- **Funciones de el/la psicólogo/a:**

- Implementar el Modelo de Atención para Casas de Acogida, así como el protocolo y rutas de actuación establecidas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Brindar psicoterapias individuales y grupales a las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas que ingresan a la Casa de Acogida;
- Acompañar a las mujeres a través de procesos psicoterapéuticos en la recuperación de la confianza en sí mismas y en la búsqueda de potenciar sus recursos personales para que reconozcan el poder de cambiar su vida;
- Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
- Participar en las reuniones del equipo integral y de análisis de casos;
- Participar en actividades de sensibilización y/o capacitación que organice la Casa de Acogida o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas;
- Capacitar permanente a todo el personal que labora en la Casa de Acogida para que puedan brindar una contención en crisis en cualquier momento. Estas capacitaciones deben hacerse por lo menos una vez cada tres meses para actualizar conocimientos y buscar las mejores estrategias de abordaje en crisis;
- Elaborar informes sociales solicitados por los/las profesionales de la Casa de Acogida e informes de especialidad requeridos por la autoridad administrativa o judicial; y,
- Denunciar los delitos de violencia de género de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones; y,
- Otras funciones que el/la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias.



● **Perfil de el/la trabajador/a social:**

- Tener título de tercer nivel en Trabajo Social, reconocido por la SENESCYT;
- Tener experiencia laboral de al menos un año en el área social;
- Contar con conocimientos básicos y sensibilidad en temas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual;
- Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;
- Conocimientos de técnicas de investigación social y de campo;
- Experiencia en coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales;
- Conocimiento sobre procesos de desarrollo comunitario, dinámica y relaciones familiares;
- Sensibilidad y compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres;
- Capacidad para trabajar en equipo y participar en redes interinstitucionales o intersectoriales;
- No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niños, niñas o adolescentes, o demanda por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias;
- Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
- Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
- Capacidad y compromiso de confidencialidad;
- Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual; y,
- Manejo de paquete informático básico (Word, Excel) e internet.

● **Funciones de el/la trabajador/a social:**

- Implementar el Modelo de Atención para Casas de Acogida, así como el protocolo, los instrumentos técnicos y rutas de actuación establecidas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Recibir al grupo familiar que llega a la Casa de Acogida, en coordinación con el Área de Facilitación;
- Detectar necesidades inmediatas de los grupos familiares que ingresan;
- Planificar el proceso de reparación integral de derechos;
- Mantener el registro de cada caso en un archivo único;
- Evaluar integralmente el caso con todo el personal de atención;
- Participar en reuniones con funcionarios/as de los equipos interdisciplinarios especializados en el





ámbito nacional que son parte del sistema de protección integral a víctimas;

- Participar en seminarios, conferencias, intercambios y cualquier modalidad de capacitación orientada en el tema de promoción de derechos y atención a víctimas de violencia;
- Participar en las coordinaciones interinstitucionales o intersectoriales para fortalecer el trabajo en red que garantice una atención y protección de los derechos de las mujeres y sus hijos e hijas;
- Elaborar informes sociales solicitados por los/las profesionales de la Casa de Acogida e informes de especialidad requeridos por la autoridad administrativa o judicial; y,
- Realizar seguimiento externo;
- Organizar actividades de formación y/o capacitación para las mujeres acogidas y para el personal de atención;
- Realizar intervención en crisis o contención; y,
- Otras funciones que el/la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias.

● **Perfil de las facilitadoras:**

- Ser mujer de preferencia mayor de 30 años;
- Actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que estas sean;
- Tener conciencia social y en lo posible haber participado de actividades sociales de desarrollo; y,
- Tener sensibilidad por la problemática de la violencia para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias violentas vividas.

● **Función de las facilitadoras:**

- Acompañar a los grupos familiares en su proceso de adaptación a la Casa de Acogida;
- Coordinar con el Área de Administración para la organización de bodegas y otras actividades cotidianas;
- Elaborar menús semanales;
- Establecer un control de ingreso y salida de implementos de limpieza como de alimentos;
- Motivar el buen uso de los implementos de la cocina;
- Organizar talleres de nutrición con las mujeres acogidas;
- Motivar la revalorización de los espacios doméstico;
- Mostrar la importancia del trabajo comunitario y no individualizado para un mejor desarrollo de la vida;
- Fomentar el respeto y los buenos hábitos;
- Coordinar con la trabajadora social y la psicóloga estrategias para apoyar la recuperación de los grupos familiares;





- Organizar la bodega de ropa; y,
- Organizar la bodega de alimentos y ocuparse de que siempre esté provista de los alimentos necesarios de acuerdo al número de personas acogidas.

Artículo. 19.- Reemplazo del personal.- Si durante la ejecución del convenio de cooperación, se desvincula cualquiera de las personas profesionales del equipo mínimo, el beneficiario seleccionará un profesional con el mismo perfil del puesto vacante a fin de que sea aprobado por el/la Administrador/a del convenio, sin embargo si le ha sido imposible reemplazarlo dentro de un plazo máximo de un mes, podrá solicitar al Administrador/a del convenio se autorice la contratación de un nuevo profesional con un perfil afín al del profesional que se requiere reemplazar, para que cumpla con las funciones que permitan una correcta ejecución de la propuesta y de los modelos de atención que deben cumplirse. Previo a que el/la Administrador/a del convenio autorice el cambio de profesional se requiere un informe debidamente motivado de la situación por parte del beneficiario.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO I PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO

SECCIÓN I CONVOCATORIA

Artículo. 20.- Convocatoria y Publicación.- La convocatoria será abierta a través de la publicación del presente instructivo, carta de invitación y formularios técnicos de los fondos concursables del proceso, en el portal web del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para que las organizaciones sociales interesadas presenten sus propuestas acorde al presente instructivo y a los parámetros establecidos en los formularios técnicos.

Artículo. 21.- Cronograma del proceso.- En la convocatoria, se señalará el cronograma del concurso público, contándose para ello fechas y horas hábiles dentro de los días y horarios de trabajo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en el cronograma se detallarán las siguientes etapas: a) Preguntas; b) Respuestas y aclaraciones; c) Presentación de propuestas; d) Apertura de propuestas, e) Análisis, evaluación y calificación de propuestas; f) Aprobación de propuestas; y, h) Comunicación de resultados.

SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES DE LOS POSTULANTES

Artículo. 22.- Condiciones.- Las organizaciones sociales de derecho privado sin fines de lucro, cumplirán con las siguientes condiciones generales:

- a) Estar legalmente constituida en el Ecuador por medio del respectivo acto administrativo emitido por autoridad competente;
- b) Constar dentro de su estatuto social, la capacidad para celebrar convenios con el Estado, y/o resolución de la Asamblea General a través de la cual se autorice la suscripción del convenio;
- c) Constar dentro de su estatuto social objetivos y fines relacionados con la atención integral de



niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia género, o defensa de los derechos humanos;

d) No estar registrado en el Servicio de Contratación Pública (SERCOP) como contratista incumplido del Estado, no mantener deudas con el Servicio de Rentas Interna (SRI), ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);

e) La Carta de presentación deberá dirigirse a la/al Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, suscrita por el representante legal de la organización social;

f) La Carta de presentación y la propuesta deberán ingresar por la Secretaría General del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y, de forma digital al correo convocatoriagenero@minjusticia.gob.ec; y,

g) Otras condiciones generales que se establezcan en los formularios técnicos.

SECCIÓN III ETAPA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Artículo. 23.- Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.- Una vez realizada la convocatoria, y de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, se abrirá una etapa para que las organizaciones sociales postulantes puedan realizar preguntas o solicitar aclaraciones; y, a su vez para que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por intermedio de la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género, pueda absolver las preguntas y emitir las aclaraciones que sean necesarias. Para este efecto, los postulantes deberán enviar las preguntas y solicitar las aclaraciones al correo convocatoriagenero@minjusticia.gob.ec, las mismas que serán absueltas por esta misma vía.

SECCIÓN IV CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Artículo. 24.- Requisitos.- La persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro deberá presentar conjuntamente con la Carta de presentación de la propuesta todos los requisitos técnicos establecidos en los formularios, y especialmente lo siguiente:

a) Carta de presentación de la propuesta dirigida a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, suscrita por el representante legal de la organización social;

b) Documentación Legal: copia del acto administrativo emitido por autoridad competente con el que se le otorga la personalidad jurídica; copia del estatuto; copia del nombramiento del representante legal de la organización social; copia del Registro Único de Contribuyentes RUC y certificado actualizado del estado tributario del SRI; certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS de que la organización social no se encuentra en mora; certificado emitido por autoridad competente de no encontrarse inmersa en un procesos de intervención, disolución o liquidación;

c) Formato de la propuesta: propuesta técnica y financiera;

d) Composición del equipo de trabajo;

e) Currículo Vitae del personal profesional propuesto (Administrativo y Técnico), Títulos profesionales y certificados de inscripción en la SENESCYT;

f) Carta de Interés y Compromiso de las/os profesionales para ser parte del Equipo Técnico de la



propuesta; y,

g) Hoja de vida de la organización social postulante.

SECCIÓN V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo. 25.- Comité Técnico de Evaluación y Calificación.- El Comité Técnico de Calificación estará conformado por tres (3) profesionales de la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género nombrados por el/la Director/a, quién designará el/la Presidenta del Comité. Este Comité evaluará que los postulantes y las propuestas cumplan con todos los parámetros técnicos de calificación y evaluación establecidos en el presente Instructivo y en los correspondientes formularios.

Artículo. 26.- Funciones del Comité Técnico de Evaluación y Calificación. - Una vez cumplida la fecha y hora máxima para la entrega de las propuestas, y acorde al cronograma del proceso, el/la Presidenta/e del Comité Técnico de Calificación, quién además tendrá voto dirimente, convocará a los miembros del Comité Técnico, para proceder con la evaluación y calificación de las propuestas presentadas. Son atribuciones del Comité:

1. Analizar toda la información consignada en las propuestas postuladas, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente Instructivo y en los correspondientes formularios;
2. Solicitar a las organizaciones sociales postulantes, en caso de ser necesario, aclaración a su propuesta para facilitar el proceso de análisis;
3. Verificar y calificar el cumplimiento de requisitos;
4. Evaluar las propuestas según los parámetros de evaluación establecidos en los Formularios;
5. Elaborar el acta de evaluación y calificación de las propuestas determinando el puntaje de calificación alcanzado de Muy Bueno, Bueno o Regular;
6. Remitir al Comité de Aprobación, el acta de evaluación y calificación de las propuestas con la recomendación de aprobación de las propuestas que hayan alcanzado el puntaje de Muy Bueno o la recomendación de brindar asesoramiento técnico a las propuestas que alcanzaron los puntajes de Bueno o Regular a fin de que mejoren las propuestas y pueden presentarse en futuros concursos; y,
7. Comunicar mediante oficio motivado a los postulantes que no hayan alcanzado el puntaje de Muy Bueno en la etapa de calificación y evaluación.

SECCIÓN VI APROBACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo. 27.- Comité de Aprobación de Propuestas.- El Comité de Aprobación de las propuestas estará conformado por el/la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado/a, quien lo presidirá; la Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado/a; y, la Directora Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género o su delegada/o.

Artículo. 28.- Funciones y atribuciones del Comité de Aprobación. - Una vez recibida el acta de evaluación y calificación de las propuestas, y acorde al cronograma del proceso, la o el Presidente del Comité de Aprobación convocará a los miembros de este Comité, para proceder con el análisis



y aprobación de las propuestas evaluadas. Son atribuciones del Comité:

1. Analizar las propuestas evaluadas por el Comité de Calificación y Evaluación;
2. Aprobar o rechazar las propuestas de acuerdo a la recomendación realizada por el Comité de calificación y evaluación, en orden de prelación del puntaje alcanzado dentro del rango de Muy Bueno, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;
3. Elaborar el acta de las propuestas aprobadas, la misma que contendrá los datos completos de las organizaciones sociales beneficiarias y los montos a transferirse;
4. Comunicar mediante oficio motivado a los postulantes que no hayan superado la etapa de aprobación; y,
5. Comunicar mediante oficio motivado a los beneficiarios que hayan superado la etapa de aprobación, con la indicación del tiempo máximo dentro del cual deben remitir copias certificadas de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de cooperación, así como el día, lugar y hora para la firma del mismo.

Artículo. 29.- Beneficiario fallido.- Si dentro del plazo de tiempo establecido para la firma del convenio, el representante legal del beneficiario no comparece a la suscripción del convenio o no completa toda la documentación habilitante, por causas que les sean imputables, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, el Comité de Aprobación de Propuestas, mediante resolución lo declarará como beneficiario fallido.

Las organizaciones sociales que hayan sido declaradas como beneficiarios fallidos no podrán postularse para recibir fondos concursables del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos por el lapso de dos años calendario.

El Comité de Aprobación de Propuestas aprobará la propuesta del postulante que haya ocupado el siguiente puesto en orden de prelación del puntaje mínimo requerido, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS

SECCIÓN I CONDICIONES GENERALES DE LOS CONVENIOS

Artículo. 30.- Condiciones Generales. - Una vez realizada la aprobación de las propuestas, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el beneficiario suscribirán un convenio de cooperación para la ejecución de la propuesta y la transferencia de fondos concursables por concepto de asignación económica no reembolsable, de conformidad con el presente instructivo, propuesta aprobada y demás documentación habilitante y legal.

SECCIÓN II DOCUMENTOS HABILITANTES

Artículo. 31.- Documentos Habilitantes.- Para la suscripción de los convenios, los beneficiarios



deberán presentar los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia certificada del documento que acredite la personería jurídica de la organización social;
 - b) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización social;
 - c) Copia simple de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del representante legal de la organización social;
 - d) Certificado de no encontrarse inmersa en procesos de intervención, disolución o liquidación;
 - e) Copia simple del estatuto social de la organización social;
 - f) Copia certificada del acta en la cual la asamblea de la organización social autoriza la firma del convenio, según sea el caso;
 - g) Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y certificado actualizado del estado tributario del SRI;
 - h) Certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de que la organización social no se encuentra en mora;
 - i) Certificación electrónica de los títulos profesionales del equipo de trabajo, impresa de la página web de la SENESCYT;
 - j) Certificado de la apertura o existencia de la cuenta corriente o de ahorros a nombre de la organización social en una institución financiera estatal, para uso exclusivo de los recursos de la propuesta;
 - k) Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país; o, póliza de seguros incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país. El porcentaje de la garantía equivaldrá al cinco por ciento (5%) del monto total establecido en el Convenio. La garantía deberá mantenerse vigente por un tiempo equivalente a la vigencia del convenio y que asegure su sostenibilidad.
- La garantía otorgada por bancos, instituciones financieras y compañías de seguros, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- l) Demás documentos que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos considere pertinentes para la firma del convenio.

Artículo. 32.- Modificaciones de los convenios.- Las estipulaciones de los convenios podrán ser modificadas, ampliadas o reformadas de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido y se cuente con los informes justificativos del/la Administrador/a del convenio, para lo cual, las partes suscribirán los instrumentos jurídicos pertinentes.

TÍTULO IV DESEMBOLSO DE FONDOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPITULO I



DESEMBOLSO

Artículo. 33.-Desembolso.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos realizará transferencias mensuales, contra entrega de los respectivos informes técnicos financieros aprobados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a favor de los beneficiarios, una vez suscrito el convenio de cooperación, en la cuenta bancaria que el beneficiario haya señalado para el efecto.

CAPITULO II SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo. 34.- Coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación.- La coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de lo estipulado en el convenio estará a cargo del/la Administrador/a del convenio por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y, del/la delegado/a del representante legal del beneficiario. Se mantendrán niveles de coordinación permanente; el monitoreo se realizará de forma mensual; el seguimiento *in situ* de forma periódica; la evaluación se realizará a través de los informes presentados por los beneficiarios y aprobados por el/la Administrador/a del convenio.

Artículo. 35.- Administrador/a del convenio.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos designará un/a Administrador/a del convenio, siendo responsable de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el convenio;
- b) Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente en la ejecución del convenio, especialmente las actuaciones de la contraparte y documentación relacionada con pagos; adendas al convenio; terminación del convenio; ejecución de garantías; y, recepciones;
- c) Tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y presupuesto previsto. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda;
- d) Intervenir en las actas de recepción y liquidación o terminación del convenio;
- e) Emitir informes sobre los avances en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio a pedido de la máxima autoridad del Ministerio;
- f) Enviar de forma mensual los informes técnicos a la/al Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado/a; y,
- g) Otras que se encuentren determinadas en la normativa legal vigente.

Artículo. 36.- Gastos calificados.- La contraparte solo podrá gastar los recursos transferidos en aquellas actividades previamente aprobadas y que formen parte de la propuesta. En caso que los gastos no se ajustaren a lo aprobado o signifiquen gastos suntuarios o no pertinentes al objeto del convenio, serán rechazados, correspondiendo a la organización social reembolsar dichos recursos al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, sin perjuicio de la fijación de responsabilidades que la Contraloría General del Estado pueda determinar por el mal uso de los recursos asignados.

Artículo. 37.- Informes.- La contraparte a solicitud de el/la Administrador/a del convenio, presentarán informes técnicos y económicos mensuales sobre el uso de los recursos económicos o gastos que justifiquen los desembolsos, adjuntando las respectivas facturas, comprobantes de



egresos, y demás documentos contables originales, a fin de demostrar la calidad del gasto de conformidad a lo establecido en los formularios técnicos. Los gastos estarán sujetos a los controles y evaluación propia de la gestión pública.

Artículo. 38.- Control del gasto.- El/la Administrador/a del convenio realizará el control y análisis del gasto, acorde con los montos, rubros, parámetros y demás condiciones establecidas en los convenios.

Artículo. 39.- Comprobantes de justificativos.- Los beneficiarios deberán observar los siguientes parámetros relacionados con los documentos y comprobantes que justifiquen el uso de la asignación:

a) La fecha de emisión de los comprobantes justificativos deben estar dentro de los plazos de vigencia del convenio, igualmente el gasto debe guardar estricta relación con el rubro para el cual se otorgaron los recursos;

b) Los comprobantes de venta deben ser legibles y no presentar tachones, borrones, enmendaduras, ni alteraciones en los mismos, en el caso de que se presenten documentos con estas características no serán validados. Dichos documentos deben contar con las firmas correspondientes del cliente y proveedor;

c) Se deberá adjuntar a la factura la copia del RUC del proveedor (en caso de tener actividades secundarias) y la validación en la página del SRI;

d) En caso de que los comprobantes de venta estuvieran emitidos a nombre de un/a profesional y no de la Organización o Fundación, se deberá realizar el respectivo reembolso de gastos. Para obtener el reembolso, el/la profesional deberá emitir una factura por el valor total de los gastos realizados, detallando el motivo del gasto y adjuntando los comprobantes que justifican lo solicitado. En el caso de que el/la profesional labore en relación de dependencia o el proveedor no posea RUC, la Organización o Fundación realizará el reembolso mediante una liquidación de compras y prestación de servicios;

e) Los gastos administrativos que se generen para el cumplimiento del objeto del convenio de cooperación deberán ser asumidos por los beneficiarios;

f) Remuneraciones:

El monto mensual entregado para cada profesional de casas de acogida o centros de atención, incluye exclusivamente los siguientes conceptos:

- En servicios profesionales por honorarios: remuneración según contrato, IVA y retenciones en la fuente;

- En los contratos bajo relación de dependencia: remuneración según contrato, horas extras, beneficios sociales (décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva) y aportes al IESS;

- Cualquier otro concepto que se cancele a los/ las profesionales será de responsabilidad y por cuenta de la Fundación u Organización (desahucio, vacaciones, otros ingresos imputables o no imputables); y,

- Sin necesidad de instrumentos modificatorios al convenio, la organización adecuará el presupuesto a los eventos supervinientes, entre ellos, los aumentos al salario básico unificado, tendientes a cubrir la totalidad de lo requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



Con base en lo señalado, se describen a continuación los documentos justificativos que deben presentar las organizaciones por cada concepto:

- Contratación de servicios profesionales por honorarios (pago contra facturas), se deberá presentar:
 - Copias de facturas del pago de remuneraciones adecuadamente completadas con base en lo dispuesto en la normativa vigente aplicable para el efecto;
 - Copias de los comprobantes de retención y egreso o el cheque de pago;
 - Copia del contrato de servicios profesionales;
 - Copia del RUC que certifique la actividad para la cual se contrata a los/las profesionales;
 - Revisión del registro del título profesional en la página de la SENESCYT;
 - Otros.
- Contratación de profesionales bajo la modalidad de relación de dependencia:
 - Copias de Roles de Pago, Roles de Provisiones (en caso de requerirse Rol de Cálculo de Horas Extras, Registro de Asistencia que justifique las horas extras laboradas);
 - Comprobantes de egreso o pago;
 - Copia del Contrato debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo;
 - Revisión del Registro del Título Profesional en la página de la SENESCYT;
 - La información deberá ser presentada en los formatos que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos entregue para el efecto.

En los dos casos, de existir cambios de profesionales, deberán constar las cartas de comunicación oportunas a la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género.

g) Alimentación:

- Informe de alimentación (Formato en el cual se indica el número de personas a quienes se proporcionó la alimentación en la casa, número de veces que se brindó la alimentación por día y por mes);
- Facturas por la adquisición de productos alimenticios que cumplan con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto;
- Comprobantes de retención y de egreso o pago.
- Capacitación:
 - Facturas de proveedores autorizados a proporcionar servicios de impresión y/o fotocopiado de material para talleres;



- Facturas válidas por la adquisición de material lúdico y de apoyo para talleres;
- Facturas por alquiler de implementos logísticos (carpas, mesas, sillas) de proveedores debidamente autorizados a proporcionar servicios logísticos o producción de eventos;
- Facturas por alquiler de equipos de audio y video para talleres y actividades de difusión;
- Facturas por impresión de material comunicacional de la Organización;

Cada uno de estos pagos deberá estar debidamente respaldado con comprobantes de retención y de pago, disposición por escrito para la realización de cada actividad o para la adquisición de materiales. En el caso de los talleres, deberá adjuntarse la correspondiente invitación o convocatoria, agenda, listado de participantes e Informes de Actividades.

- Movilización:

- Desplazamiento a eventos;
- Invitación, agenda, carta de delegación (de ser el caso), informe de actividades detallado;
- Facturas que justifiquen la adquisición de boletos de transporte aéreo o terrestre;
- Pases a bordo (para transporte aéreo);
- En el caso de reembolso por servicios profesionales (pago contra factura), debe adjuntarse a la factura del prestador del servicio. Todos los recibos por pagos de transporte, alimentación, hospedaje que justifique el reembolso y que deben estar a nombre del profesional. Únicamente se reconocerán los valores que estén debidamente justificados con los documentos mencionados.
- En el caso de pago de viáticos o subsistencias para el personal en relación de dependencia, se reconocerá de forma adicional únicamente el valor de pasajes (aéreos o terrestres) que cuenten con los respectivos justificativos. No se reconocerá gastos por movilización interna ni alimentación ya que eso se incluye en los viáticos o subsistencias como gastos del viaje.
- Los valores a ser reembolsados no deberán superar los montos establecidos como Viáticos y Subsistencias para el Sector Público, USD 80.00 y USD 40.00, respectivamente, más los valores por pasajes, debidamente respaldados con facturas que cumplan los requisitos de facturación, tanto alimentación, transporte, pasajes, entre otros que se asuman dentro del viaje por parte del profesional.
- El informe de actividades deberá mencionar horarios, rutas de movilización, valores utilizados y estar debidamente firmados por cada profesional que viajó;
- En caso de desplazamientos internos para cumplir con las actividades objeto del convenio de Cooperación:
 - Hoja de ruta, informes, recibos de transporte, vales de caja que justifiquen los desplazamientos; y se deberá justificar de acuerdo al formato entregado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos por parte del profesional.
 - En el caso de que la Organización contrate los servicios de una sola persona para que traslade a los/ las Profesionales para asistir a las víctimas, deberá adjuntarse la factura, y hoja de ruta de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, con la respectiva firma del transportista.



- Los consumos de combustible en vehículos de la Organización se justificarán con la copia de la matrícula, contrato de servicios en el caso de tratarse de un solo expendedor de combustible o facturas de compra a nombre de la Organización.

Todos los justificativos de los rubros entregados al beneficiario deberán tener los sustentos correspondientes y ser detallados en los formatos que para el efecto entregue el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

TÍTULO V TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS

CAPÍTULO I TERMINACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo. 40.- Terminación de los convenios.- Los convenios terminan por:

1. Por cumplimiento de las obligaciones;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio o la resolución del mismo a pedido de la contraparte; y,
4. Por declaración unilateral por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en caso de incumplimiento de la contraparte.

Artículo. 41.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo se realizará a través de la suscripción de un acta de terminación por mutuo acuerdo, misma que contendrá como documento habilitante los informes técnico y económico emitidos por el/la Administrador/a del convenio, y la respectiva liquidación económica a la fecha de suscripción del acta, en la que se establecerá el porcentaje de cumplimiento del convenio y la devolución o no de valores asignados.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo. 42.- Terminación unilateral del convenio.- La máxima autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado/a, podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los convenios, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la contraparte;
2. Por intervención, disolución o liquidación de la contraparte;
3. Por suspensión de las actividades, por decisión de la contraparte, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;



4. Por haberse celebrado el convenio contra expresa prohibición de la normativa vigente;
5. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la contraparte no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Antes de proceder a la terminación unilateral, la máxima autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado/a, notificará a la contraparte, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente, junto con la notificación, se remitirán los informes técnicos y económicos, referentes al cumplimiento de las obligaciones del convenio. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido la contraparte y se le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el convenio.

Si la contraparte no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la máxima autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado/a, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio, mediante la respectiva resolución en la que se incluirá la liquidación económica, el porcentaje de cumplimiento del convenio y la devolución o no de valores asignados.

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA y FINIQUITO DE LOS CONVENIOS

Artículo. 43.- Liquidación técnica y financiera.- Las actividades realizadas por la contraparte deberán ser aceptadas a conformidad por parte del/la Administrador/a del convenio, para lo cual, elaborará el informe técnico y financiero, indicando el cumplimiento de las actividades.

El informe técnico contendrá al menos lo siguiente:

1. Antecedentes;
2. Objeto;
3. Justificación;
4. Cumplimiento de obligaciones;
5. Cumplimiento de plazos;
6. Recomendación para suscripción del acta de finiquito; y;
7. Otros y anexos.

El informe económico contendrá los gastos conforme al cronograma establecido para la ejecución del convenio y de las condiciones fijadas en él, se entregará todos los comprobantes originales o copias certificadas que sustenten el movimiento de ingresos y egresos contemplados en el mismo.

Es obligación de toda contraparte que reciba recursos económicos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, entregar la documentación técnica y económica al Administrador/a del Convenio, en el aspecto económico el mismo requerirá el aval y validación respectiva por parte del Director/a Financiero/a, quien emitirá los informes respectivos en el ámbito de sus



competencias.

Artículo. 44.- Acta de entrega recepción y finiquito del convenio.- Una vez que el/la Administrador/a del convenio haya emitido los informes técnicos y económicos, se suscribirá un acta de finiquito del convenio entre la máxima autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado/a, y la contraparte, dicha acta se convertirá en el instrumento habilitante para que la Dirección Financiera cumpla con el cierre del convenio y realice la devolución de las garantías, de ser el caso.

Artículo. 45.- Archivo de documentos, informes e insumos de los convenios. - Los documentos, informes, facturas, comprobantes de egresos, registros contables e insumos generados durante la ejecución de los convenios y demás documentos que den fe del cumplimiento del objeto del convenio, serán entregados por la organización social al Administrador/a del convenio en soportes impresos (original y dos copias) y digitales. El expediente con todos los documentos señalados serán organizados en tres (3) expedientes para ser distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un expediente con documentación original reposará en la Dirección Financiera para el pago y contabilidad;
- b) Un expediente con copias certificadas, para el despacho del/la Ministro/a de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y,
- c) Una expediente con copias certificadas, para custodia de la Dirección de Violencia Intrafamiliar y de Género.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los recursos transferidos a las contrapartes serán sometidos a las auditorías y control por parte de Contraloría General del Estado y las entidades correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la Director/a de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Ministerial y publicación del mismo en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a el/la Director/a Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género el seguimiento y ejecución del presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense el Acuerdo Ministerial Nro. 1462 de 24 de febrero de 2017 y todas las normas o disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.



MINISTERIO
DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. LUCY ELENA BLACIO PEREIRA
VICEMINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

